eglavicio ifica-

ereto ierte protime se dmiento

rden 7 de 1 de

e ho-

egos

ción

ies, á

1917.

José

ecino

úme-

r la

des-

recio

con

teni-

r la

idad

ella

al y

aber

pe-

85

355.

toda

Cor-

OS

eriz,

illa-

Caja

por

mos

oues

en

Jen-

seis

loce

Bolelin

DE LA PROVINCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL

Un año...... 17'50 ptas. Seis meses..... Tres id 4'90 >

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación penínsular, á los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin disponde an que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del nimero siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, e deccionados ordenadamente para su encuadernación, que debera verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, À VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas: Seis meses..... 10'65 > Tres id..... 6 Pago adelantado.

Parte oficial.

Números sueltos 25 centimos.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm 10.)

Gobierno Civil.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 13 del actual, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de la elección de Concejales, verificada en el distrito de Villaverde Mogina, y el de reclamación formulada contra la proclamación de candidatos, definitivamente elegidos, con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral: Resultando que los reclamantes exponen como fundamento de su pretensión, que una vez constituída la Junta municipal, solicitaron ser proclamados candidatos para la elección que debía verificarse el día 11 de noviembre, D. Bernardino González Moneo, D. Francisco Marcos Pelayo y D. Mameliano González, y los recurrentes pidieron la proclamación de Anselmo Villar y Lucidio Ruiz Salvador, como ex-Concejales, con arreglo á la regla 1.ª del artículo 24 de la ley Electoral, y D. Heracles Villaquirán, por propuesta de los dos Concejales D. Celedonio Martinez v D. Zoilo Villaquirán; que admitidas las propuestas por la Junta, el Presidente se obstinó en proclamar solamente à los Sres. D. Bernardino González, D. Francisco Marcos y al recurrente D. Heracles Villaquirán, desestimando las solicitudes presentadas por D. Anselmo Villar, D. Lucidio Ruiz y D. Mameliano González; que protestaron de esta conducta los Vocales D. José Martinez Arta-

cho, D. Luis Montoya Martinez y D. Saturio Villaquirán, y apoyaron la ilegalidad cometida por el Presidente, que lo es el Juez municipal, D. Luis Martinez Carasa, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento D. Daniel Martinez Hernando, que contra lo terminantemente dispuesto por el artículo 11, regla 1.ª, formó parte de la Junta, y D. Frumencio Miguel; que vista la imposición del Juez municipal y del Alcalde, apoyados por el Vocal D. Frumencio Miguel, se retiraron los otros tres Vocales de la Junta, negándose á suscribir el acta, y no quedando número suficiente para adoptar acuerdo, se hizo la proclamación de los tres citados, por el artículo 29, exponiendo acto seguido al público las listas de los proclamados Concejales; citan como fundamento de su reclamación el articulo 11 de la ley Electoral y el capitulo 2.º de la misma y suplicando se anule la proclamación hecha por la Junta municipal el dia 4 de noviembre próximo pasado: Resultando que dada audiencia á los Concejales electos, se expuso por D. Heracles Villaquirán, que no está conforme con la proclamación indicada por ser mayor el número de candidatos que las vacantes de Concejales que habían de cubrirse; por don Bernardino González y D. Francisco Marcos, que se hallan conformes con lo acordado por la Junta municipal del Censo electoral el dia 4 de noviembre en que fueron proclamados Concejales por el artículo 29, por haberse constituído y adoptado sus acuerdos legalmente: Resultando que el Alcalde informa que se constituyó la Junta municipal formando él parte como Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales y que desde las ocho de la mañana del dia 4 de noviembre hasta las doce que estuvo abierta la sesión se presentaron igual número de propuestas que de vacantes había que cubrir, habiendo sido por ello definitivamente elegidos Concejales elec-

Villaquirán, D. Francisco Marcos y D. Bernardino González: Considerando que admitidas las propuestas presentadas por D. Anselmo Villar, D. Lucidio Ruiz y D. Mameliano González, por la Junta municipal del Censo, en su sesión de 4 de novie nbre último, pidiendo la proclamación de candidatos para Concejales á la elección que había de verificarse el dia 11 siguiente, el primero por haber sido Concejal del distrito, el segundo por igual concepto y el tercero por ser presentado por los Concejales D. Alberto Vitores y D. Gregorio Valdecañas, según aparece en el expediente electoral, es indudable que la Junta al no proclamar candidatos á los mencionados solicitantes, infringió el artículo 24 de la ley Electoral, puesto que están cumplidos los requisitos que éste previene en su número 1.º y párrafo 2.º del siguiente por los solicitantes, en los términos que respectivamente quedan indicados: Considerando que de ser proclamados como debian citados solicitantes hubieran sido seis candidatos en lugar de los tres declarados electos por la Junta y se hubiera celebrado irremediablemente la elección: Considerando que conforme á la Real orden de 22 de octubre de 1915, de acuerdo con anteriores resoluciones, procede la elección en cuanto haya indicios por el Cuerpo electoral de su deseo de ejercer su derecho de votar, estando manifestado expresamente en el presente caso, con mayor motivo procede se consulte á los electores del distrito, celebrando la votación; la Comisión ha acordado, en sesión ordinaria de 11 del actual, estimar el recurso interpuesto por D. Anselmo Villar, Heracles Villaquirán y Lucidio Ruiz, vecinos y electores de Villaverde-Mogina, anulando los acuerdos de la Junta del Censo electoral, tomados en su sesión de 4 de noviembre último, y convocándose nuevamente á la elección de Concejales por dicho distos por el artículo 29, D. Heracles

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Burgos 17 de diciembre de 1917.

EI GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

Minas.

Al publicarse en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, de 22 de diciembre último, la designación de la mina de 64 pertenencias de mineral de carbón, denominada «Concepción», sita en término de Contreras, se omitió por un error involuntario, la estaca cuarta del perímetro de la misma, debiendo ser el siguiente: Desde el punto de partida se medirán 200 metros al N. 40° este y se colocará la primera estaca, 900 al E. 40.º S. la segunda, 400 al sur 40° O. la tercera, 1.600 al O. 40° N. la cuarta, 400 al N. 40° E. la quinta, y con 700 en dirección á la primera estaca se cerrará el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Burgos 7 de enero de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

Al publicarse en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, de 7 de diciembre ùltimo, número 195, la designación de la mina de 20 pertenencias de turba-asfalto, denominada «La Arandina», sita en término de Cabañes de Esgueva, se consignó por error involuntario de copia, como mineral de turba-asfalto, debiendo ser solamente de asfalto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Burgos 7 de enero de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrès Alonso López.

Circulares.

Con esta fecha se eleva al Excelentisimo Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso interpuesto por D. Nilamón Lázaro Sanz, Médico titular de Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia), contra resolución dictada por este Gobierno civil, en 19 de octubre último, por la cual se le desestimó la pretensión de que se le eliminase del pago de cantidades que el Ayuntamiento de Hontangas le reclama, por aprovechamientos comunales, pertenecientes al segundo, tercero y cuarto trimestre del año de 1914.

Burgos 5 de enero de 1918.

EL GOBERNADOR, Andrés Alonso Lòpez.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Eterna para que durante los meses de enero y febrero del año actual pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que vienen causando daños en aquel término municipal.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, y en particular del de los pueblos limitrofes.

Burgos 8 de enero de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

Designación de los locales de los Colegios electorales en el año de 1918.

En virtud de lo que dispone el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, se inserta á continuación la relación de los locales de los Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo electoral, donde han de verificarse precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año 1918.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento à los efectos de las indicadas disposiciones.

Burgos 8 de enero de 1917.

Trespaderne Unico.

EL GOBERNADOR,

Andres Alonso Lopez.

RELACION QUE SE CITA

Partide	o de	Ar	anda de Duero.
AYUNTAMIENTOS	Dis- trito.	Sec-	LUGAR DESIGNADO
Aguilera (La)			
Pa	rtid	o de	Briviesca.
Abajas	Unico .		
Barrios de Bureba (Los).	•		Escuela nacional.
Cantabrana Prádanos de Bureba		>	Local escuela.
Solduengo	,	3	Escuela pública. Local escuela.
Vid de Bureba (La)	2		Escuela pública.
)		
			de Burgos.
Celadas (Las)	Unico.	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	
Galarde Hormazas (Las)	,	,	Sala escuela. Escuela de niños, barrio La Parte
Quintanillas (Las)		ALCOHOL: N	Escuela mixta.
Annual control of	C		rogeriz.
Castrillo de Murais	Sec. 1. 192. 16		
Grijalba	UHICO.	Unica.	Escuela nacional de niños.
Hinestrosa	1		Escuela nacional.
Villaquirán los Infantes.			Escuela pública de niños.
T			de Lerma.
Madrigal del Monte	outeo.	Unica.	Escuela pública nacional.
Revilla-Cabriada	>	1	Local escuela.
ASIGN SALIST AND AND ADDRESS OF A STATE OF A			de Miranda.
Bozoo	DHICO.	Unica.	Escuela pública de niños.
AND ADD THE RESERVE TO THE PARTY OF			
Control Street			o de Roa.
Fuentemolinos	Unice.	Unica.	Escuela pública de niños.
Moradillo de Roa			Escuela nacional de niños. Escuela nacional de niños.
			as de los Infantes.
Castrillo de la Reina	Unico.	Unica.	Local escuela.
	Par	tido	de Sedano.
Nidáguila	Unico .	Unica .	Local escuela.
- 10 - 前を付けば 切り切り シェット・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・			e Villadiego.
Tobar			
Villadiego	>		Escuela nacional de niños.
Villalbilla de Villadiego.	>	-	Escuela nacional.
Villavedón	>		Escuela nacional.
Pa	artic	lo d	e Villarcayo.
			La escuela de Población.
Idem	2.0	>	Escuela nacional de Quintana.
Trespaderne			Escuele publice

» Escuela publica.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo dispuesto en la circular de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, fecha 14 de octubre de 1907, se previene à todos los Maestros y Maestras jubilados y pensionistas que perciban sus haberes de la expresada Junta por conducto de esta Sección, la obligación en que se hallan de pasar revista de presencia durante el mes de enero corriente, ante las Autoridades locales de los puntos de su residencia los que habiten fuera de esta capital, y ante el Jefe de esta Sección los que residan en Burgos; significándoles que, de no hacerlo, serán dados de baja en las nóminas del primer trimestre del año 1918 corriente.

Asimismo, los Maestros sustituídos deberán cumplir durante el expresado mes corriente lo prevenido por las disposiciones vigentes.

Burgos 8 de enero de 1918.-El Jefe de la Sección, Julián Lacalle. V.º B.º=El Gobernador, Andrés Alonso López.

TESORERIA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia de las Zonas 1.ª y 2.* de Briviesca, Belorado, Castrogeriz, Villadiego, Lerma, Roa, 1.ª y 2.ª y 3.ª de Villarcayo, Salas y Aranda de Duero para la liquidación del 4.º trimestre del actual ejercicio, se ha dictado la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del ejercicio actual los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos é impuesto de vtilidades, en los periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletin OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo à lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, según lo que determina el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de cinco dias para la capital y tres para les demás Zonas no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á estas providencias é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Arrendatario, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en la Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo

mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Burgos 26 de diciembre de 1917. =El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodriguez .== V.º B.º == El Delegado de Hacienda, Morales.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

· Circular.

En virtud de lo dispuesto por la prevención primera de la Real orden de 14 de julio de 1897, dictada para el cumplimiento del Real decreto de la misma fecha, los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir á esta Administracción, dentro de los cinco primeros días desde la publicación de esta circular, sin falta alguna, una certificación que acredite los ingresos verificados en arcas municipales durante el cuarto trimestre del año proximo pasado de 1917, por el producto de la venta de bienes de propios no enajenados, y otra certificación de los ingresos obtenidos en el mismo periodo por el arbitrio de pesas y medidas, ó negativa en el caso de que no se hayan efectuados ingresos por dichos conceptos, quedando relevados de remitirla, por lo que al arbitrio de pesas y medidas se refiere, aquellos Ayuntamientos que por haber arrendado éste, ya hayan remitido á esta Administración certificación del acta de la repetida subasta.

Esta Administración recomienda muy eficazmente à los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de este servicio, esperando no darán lugar á que de no verificarlo dentro del plazo que al efecto se le señala, se adoptan las medidas de vigor reglamentarias que habrán de aplicarse á los morosos.

Debiendo advertir también que los Ayuntamientos que hayan arrendado el arbitrio de pesas y medidas para el presente año, se servirán remitir inmediatamente á esta Administración la certificación del acta de referida subasta.

Burgos 2 de enero de 1918.-El Administrador de Propiedades é Impuestos, Tomás Sanz.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Luis Zapatero González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: que en la demanda de menor cuantía que en ejecución de sentencia se sigue en este Juzgado, á instancia del Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, á nombre de D. Eusebio Ortega Santa Cruz, con D.ª Victoria Ortega Santa Cruz, vecina de esta capital, representada por el Procurador Sr. Herrero, sobre pago que determina el artículo 51 de la | de 625 pesetas, producto de rendilos dad san, cipa Ler en I pro

ción

dad

tori recl Cal lleja tass mis con que Cle

en visa der no lan Say da,

bid

Or

de

rra

lan are red rei tec da

Or

mi

lin

lin

E.

ción de cuentas y costas, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados á la demandada que á continuación se expresan, radicantes en el término municipal de Montuenga, partido de Lerma.

á

ldo

ado

TOS

la

den

ara

eto

ien-

re-

tro

e la

alta

edi-

cas

tri-

de

enta

dos,

BSOS

por

s, ó

di-

dos

trio

que-

aber

tido

ción

nda

cal-

este

ar á

pla-

dop-

nen-

los

que

ren-

lidas

re-

dmi-

acta

=El

Im-

E1

85

z de

udad

: que

antia

a se

ancia

in de

Euse-

Vic-

na de

r el

pago

endi-

3.

La tercera parte de una casa sita en Montuenga, calle Real, número 3, proindivisa y á buen partir con Victoriano y Eusebio Ortega, linda derecha entrando escampado, casa de Calixto Hernando, á la izquierda calleja sin nombre y frente calle Real, tasada en 225 pesetas.

La cuarta parte de un pajar en la misma calle, número 7, proindiviso con Victoriano y Eusebio Ortega, que surca derecha entrando casa de Clemente Arlanzón, izquierda casa de Calixto Hernando, y espalda corral de Higinio Martinez, en 50.

La cuarta parte de una casa sita en dicho pueblo, número 3, proindivisa con Indalecio Ortega, que surca derecha entrando pajar de Victoriano Ortega, S. casa de Clemente Arlanzón, E. ó frente calle de Fuente Sayón, en la que la casa está situada, y espalda camino, en 175.

Un majuelo de dos obreros de cabida, al pago de la Serna, linda norte ribazo, S. camino, E. Victoriano Ortega y O. herederos de Luis Arlanzón, en 50.

Una tierra en el Carrascal, de 53 áreas y 63 centiáreas, linda N. herederos de Santiago Revilla, S. Florentino Garcia, E. herederos de Mateo Ortega y O. los mismos, en 50.

Otra al mismo pago, de idem, linda N. Victoriano Ortega, S. Eusebio Ortega, E. Isidro Temiño y O. camino, en 50.

Otra en Los Cárcavos, de id., linda N. ejidos, S. herederos de Apolinar Garcia, O. Cárcavo y E. ejidos, en 8.

Otra en la Salceda, de 42 y 93, linda N. ejidos, S. arroyo, E. camino y O. manantiales, en 100.

Otra en el Tejar, de 49 y 30, linda N. y E. arroyo, S. ribazo y O. Trinidad Alonso, en 30.

Otra en la Corona, de 42 y 93, linda N. arroyo, S. Teresa Alonso, E. Trinidad Alonso y O. Victoriano Ortega, en 50.

Otra en las Hoyas, de id., linda N. Victoriano Cuñado y demás aires cárcavos, en 25.

Otra en Entre Huertos, de 32 y 20, linda N. ejidos, S. Teresa Ortega, E. Clemente Arlanzón y O. Feliciano Temiño, en 20.

Cuya subasta tendrá lugar simultaneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Lerma, el dia 15 de febrero próximo, á las once. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta; advirtiendo á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de los bienes que se enajenan; que para tomar parte en la subasta deberán consig-

nar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de aquellos, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no existen los títulos de propiedad de las fincas que se subastan, lo que se verifica sin suplir previamente la falta de los mismos.

Dado en Burgos à 7 de enero de 1918.-Luis Zapatero.-Por su mandado, Cayetano Sáiz.

Requisitorias.

Aizpurua Pérez (Guillermo), hijo de Eusebio y de Maria Cruz, natural de Zaragoza, de estado soltero, fogonero, de 25 años, soldado de la Cuarta Compañía de Depósito del Regimiento de Ferrocarriles, domiciliado últimamente en Miranda de Ebro, provincia de Burgos, procesado por la falta grave de deserción; comparecerá en el término de treinta dias, ante el Coronel Juez instructor permanente de causas de la 7.ª Región, D. Francisco Díaz Guijarro, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 17 de noviembre de 1917.-El Coronel Juez instructor, Francisco Díaz Guijarro.

Sáiz Santamaria (Cecilio), hijo de Roman y Tomasa, natural de San Millán de Juarros (Burgos), de estado soltero, jornalero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 718 milimetros, no haciéndose constar las restantes por no figurar en su filiación, domiciliado últimamente en San Millán de Juarros y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de recluta de Burgos, para su destino à Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta dias en este Juzgado ante el Juez instructor D. Antonio Sagardia Ramos, Capitán de Artilleria con destino en la Comandancia de San Sebastián, de guarnición en Sau Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián 4 de enero de 1918. El Capitán Juez instructor, Antonio Sagardia.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Listas expresivas de los nombres de los Adjuntos de todos los Tribunales de la provincia de Burgos y del número de orden que á cada uno de aquéllos ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo á lo que preceptúa la regla 2.ª y el artículo 2.º de la ley de Justicia municipal para actuar durante el próximo año de 1918.

PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

Arauzo de Miel.

- 1 D. Manuel Benito del Rio.
- 2 D. Ramón Alonso Navas.

- D. Jesús Arroyo Camarero.
- D. Filiberto Alvaro Hernando.
- D. Ricardo Navas Paul. D. Leoncio Peña Izquierdo.

Arauzo de Salce.

- D. Ignacio Carazo Zayas.
- D. Cecilio Arauzo Peñalba.
- D. Julian Briongos Gayubas.
- D. Fermin Coruña Coruña. D. Pedro Coruña Pascual.
- 6 D. Juan Delgado López.

Barbadillo de Herreros.

- D. Juan Rubio Gorochano.
- D. Victoriano Pérez Sabas.
- D. Francisco Gorochano Do-
- minguez. D. Alejandro Garcia Garcia.
- D. Pedro Rodriguez Arnaiz.
- D. Francisco Richard y Richard.

Barbadillo del Mercado.

- D. Juan Muñoz Maeso.
- D. Hipólito Cámara Peña.
- D. Mariano de Domingo Cerreda.
- D. Nicolás Peña Camarero.
- D. Baltasar Sainz Peña.
- D. Esteban del Alamo Cerreda.

Barbadillo del Pez.

- D. José Garcia Sainz.
- D. Rufino Azorin Peraita. 3
- D. Modesto Cardero Juez. D. Manuel Peraita Cardero.
- D. Manuel García Peraita.
- D. Julian Cardero Peraita.

Cabezón de la Sierra.

- D. Pedro Andrés de Pedro.
- D. Desiderio La Calle y Calle. D. Francisco de Miguel La
- Calle.
- D. Bernardino Andrés de Pe-
- D. Juan Moreno Izquierdo.

D. Calixto Contreras Miguel. Campolara.

- D. Natalio Palacios Hernando.
- D. Cipriano Cámara Peraita. D. Benito Jaramillo Rojo.
- D. Juan González Alzaga.
- D. Manuel Vicario Marin.
- D. Ramón Serrano García.

Canicosa.

- D. Baltasar Chicote Campo.
- D. Hilario Benito de Pedro.
- D. Juan Gil Escribano.
- D. Eulogio Cuesta Campo.
- D. Juan Andrés Molinero.
- D. Ramón Campo Marcos.

- D. Domingo Carazo Ontañón.
- D. Calixto Aragón Izquierdo.
- D. Bruno Ontañón Cibrián.
- D. Felipe Pinilla Izquierdo.
- D. Lorenzo Palomero de Do-
- mingo.
- D. Serafin Cibrián Ontañón.

Cascajares de la Sierra.

- D. Luis Marijuan Marijuan.
- D. Joaquin Marijuán Marijuán.
- D. Fausto Portugal Garcia.
- D. Antonio Marijuán Alonso.
- D. Segundo Marijuán Mari-
- iuán.
- 6 D. Pastor Por as Marijuan.
- Castrillo de lu Reina.
- D. Pio Diez Crespo. D. Gumersindo Izquierdo Gó-
- D. Eugenio Medel Rubio. D. Celedonio Abad Sanz.
- D. Martin Salas Sanz.
- D. Manuel Elorza Herrera. Castrovido.
- D. Manuel Garcia Esteban.
- D. Frutos Cabezón Abad.
- D. Victor Barriuso Sancho. D. Julio Arribas Castrillo.

- D. Cirilo Camarero Esteban.
- D. Luis Arribas Cabezón.

Contreras.

- D. Pedro Martin Cendrero.
- D. Juan Hortigüela Cendrero. D. Pedro Llano Hortigüela.
- D. Ignacio Hortigüela Man-
- zano. D. Eugenio Hortigüela Ta--
- mayo.
- 6 D. Antonio Martin Tamayo.

Espinosa de Cervera.

- D. Juan del Alamo Alamo.
- D. Mariano Núñez Espeja.
- D. Miguel Benito Aragón.
- D. Juan Nebreda Aragón. D. Cayo Hernando Conde.
- D. Francisco Nebreda Núñez.

Gallega (La).

- D. Francisco Hontoria Peña.
- D. Dámaso Peñas Gete. D. Miguel González Juez.
- D. Simón Andrés Juez.
- D. Gregorio Peñas González.

D. Ciriaco Peñas Gete.

- Hacinas.
- D. Teodoro Juan Rojo. D. Atanasio Juan Rojo.
- D. Lorenzo Antón Alonso.
- D. Bruno Anton Martin.
- D. Alejandro Camara Cuadrado.
- 6 D. Justo Olalla Martin.

Hinojar del Rey.

- D. Carlos Yague Bascones.
- D. Francisco Aguilera Agui-
- 3 D. Baldomero Hernando Ta-
- pia. D. Vidal Aguilera Tejedor.
- D. Angel Aguilera Tapia. D. Juan Hernando Ortega.
- Hontoria del Pinar.
- D. Zacarias Sanz de Miguel.
- D. Felix Martin Aparicio.
- D. Dario Muñoz Miguel. D. Ricardo Gallego Teresa.
- D. Alfonso Berzosa Miranda.

D. Pedro Pérez García.

- Hortigüela. D. Rufo Blanco Hurtado.
- D. Antolin Alonso Alonso.
- D. Julián de Domingo Alonso.
- D. Luis Marijuán Juarros.
- D. Vicente Hernando Alcalde. D. Juan Marijuan Sanquirce.

- Hoyuelos de la Sierra.
- D. Domingo García Gutiérrez. D. Pedro Garcia Arribas.
- D. Vicente Arribas Gómez.
- D. Juan Arribas Moral.
- D. Miguel Moral Garcia. D. Francisco Antón Covides.

Huerta del Rey.

- D. Celerino Herrero Rica.
- D. Policarpo Ortega Villarreal. D. Cirilo Villarreal Ortego.
- D. Jesús Molinero Palacios.
- D. Saturnino Ortego Guerrero. 6 D. Manuel Sebastian Sebas-

tián. Jaramillo de la Fuente

- D. Antonio Paniego Blanco.
- D. Jenaro Gallo Andrés.
- D. Pedro Sebastián Sebastián.
- D. Bernabé Paniego Besga. D. Dimas Sebastián Sebastián.

D. Felipe Andres Rivero.

- Jaramillo Quemado. D. Santos Gutiérrez Ortega.
- D. Pablo Castrillo Alonso.
- D. Felipe Hernando Ortega.
- D. Cipriano Sainz Ortega.
- D. Elias Sebastián Sainz. D. Cipriano Cano Hernando.

Jurisdicción de Lara.

- D. Juan Garcia Gil.
- D. Mateo Blanco Moreno.
- D. Leandro Cuesta Moreno. D. Vicente Gil Román.
- D. Cayetano Gil Moreno. D. Bernardo Moreno Moreno.

Mambrillas de Lara.

- D. Jerónimo Liaño Marijuán.
- D. Rafael Garcia Heras.
- D. Juan Garcia Paniego.
- D. Félix Cámara Heras.
- D. Cleto Cámara Miguel. D. Julián Arnáiz González.

Mamolar.

- D. Simeón Bueno Mozo.
- D. Pedro Peña y Peña.
- D. Jacinto Bartolomé Mozo.
- D. Juan Mozo Bartolomé.
- D. Bartolomé Peña y Peña.
- 6 D. Eugenio Mozo Peña.

Monasterio de la Sierra.

- D. Tomás García Esteban.
- D. Pedro Maria Esteban.
- D. Tomás Esteban García.
- D. Sebastián Corral García.
- D. Niceto Garcia Abad.
- D. Calixto Esteban Garcia.

Moncalvillo de la Sierra.

- D. Canuto Elvira Cebrián.
- D. Juan Abad Fuente.
- D. Gil Elvira Elvira.
- D. Sotero Elvira Elvira.
- D. Tomás Elvira Elvira.
- D. Pedro Regalado Elvira.

Monterrubio de Demanda.

- D. Victor Camarero Camarero.
- D. Felipe Camarero Cama-
- D. Robustiano Pérez Camarero.
- D. Demetrio Camarero de la Torre.
- D. Ponciano Muñóz López.
- D. Benito Abad de la Torre.

Neila.

- D. Juan Gil Garcia.
- D. Elias Medel de Diego.
- D. Agustin González Medel.
- D. Norberto González y González.
- D. Melitón Gil Garcia.
- D. Román García González.

Palacios de la Sierra.

- D. Santos Ayuso Alonso.
- D. Antolin Llorente Vicente.
- D. Pablo Alonso Benito.

- D. Alejo Llorente Rojo.
 D. Raimundo Santa María.
 D. Eduardo García Medrano.

Pinilla de los Barruecos.

- 1 D. Francisco Camarero Fernández. D. Mauricio Cámara Camarero.
- D. Rufino Rey Barrio.
- D. Antonio Rey Camarero. D. Pedro Cámara Izquierdo.
- D. Elias Moreno Rey.

Pinilla de los Moros.

- D. Miguel Blanco Larios.
- D. Rufo Vesga Pineda. D. Manuel Besga Ahedo.
- D. Juan Pascual Alonso.
- D. Félix Hacinas Sebastián.
- D. Fernando Rubio Moncalvillo.

Quintanalara.

- D. Melitón Lucio Gil.
- D. Lucio Gil y Gil.
- D. Lópe González Cuesta.
- D. Ramón Cuesta Ibáñez.
- D Juan Ortega González. 6 D. Jenaro Gil y Gil,

- Quintanar de la Sierra.
- D. Cenón Blanco Abad.
- D. Donato de Pedro de Pedro.
- D. Jesús de Pedro Benito. D. Francisco de Plaza Me-
- drano.
- D. Juan Ibáñez Medel.
- 6 D. Juan Ucero Martinez.

Quintanarraya.

- D. Basilio Briongos García.
- D. Juan Navarro Aguilera.
- D. Eleuterio Peñalba Pérez.
- D. Faustino Martinez Garcia.
- D. Antolin Tercio Tapia. D. Dionisio Ilbana Tapia.

Rabanera del Pinar.

- D. Toribio Sanz Cabrejas.
- D. Pablo Contreras Esteban.
- D. Pablo Elvira Elvira.
- D. Galo Contreras Alonso. 5 D. Pedro Ortega Esteban.
- D. Manuel Elvira Cebrián.

Revilla (La).

- D. Ezequiel de Juan.
- D. Pedro Martin.
- D. Celestino Portugal.
- D. Anastasio Heras Barriuso. D. Victor Gonzalo.

D. Manuel Portugal.

- Riocavado de la Sierra. D. Daniel Blanco López.
- D. Lorenzo Antolin Crespo.
- D. Tirio Basurto Sedano.
- D. Pablo Crespo y Crespo.
- D. Leandro Crespo López.
- D. Dionisio García Pérez.

Salas de los Infantes.

- D. Baldomero Herrera González.
- 2 D. Fermin Contreras Barribe-
- 3 D. Maximiano Martínez y Mar-
- D. Tomás Tejada Valle.
- D. Emilio Olalla Heras.
- D. Francisco Ibáñez Alzaga.
- D. Santiago Camarero Gil. D. Saturnino Alvarez Heras.
- D. Mariano Cuñado González. D. Frutos Barriuso del Rio.
- 11 D. Mariano Valero García.

D. Moisés Pérez Ortiz.

- San Millán de Lara.
- D. Anselmo Andrés Alonso.
- D. Lesmes Juez Varga.
- D. Anastasio Blanco Gutiérrez.
- D. Zenón Juez Liaño.
- D. Mariano Juez de la Torre. D. Segundo Blanco Varga.

- Santo Domingo de Silos.
- D. Angel Martinez Alamo. D. Higinio Martin Zorrilla.
- D. Quintín Alamo Palomero.
- D. Simón Alamo Palomero.
- D. Patricio Navarro García.
- D. Lorenzo Alamo Garcia.

Tinieblas de la Sierra.

- D. Jesús Santa Maria.
- D. Serafin Juez Marcos.
- D. José Bernabé Juez. D. Blas Lázaro Bernabé.
- Vicente Manrique Garcia. D. Alvaro Pineda Lázaro.

Torrelara.

- D. Jacinto Benito Gil.
- D. Lesmes Ibáñez Arnaiz.
- D. Felipe Calvo Liaño. D. Mamerto García Moreno.
- D. Ventura González Liaño.

6 D. Amalio Vicario Miguel. Valle de Valdelaguna.

- D. Simeón Segura Serrano.
- D. Julián Calvo y Calvo. D. Benigno Fernández Gutiérrez.

- D. Saturnino Sánchez Cama-
- D. Sixto Segura Gómez.
- 6 D. Vicente Segura García.
 - Vilviestre del Pinar.
- D. Marcelino Abad Ruyo.
- D. Juan Martin Benito.
- D. Pedro Mediavilla Redondo.
 - D. Santiago Peñaranda González.
- D. Pedro Bartolomé Delgado.
- D. Nicolás Antón Mediavilla.
- Villaespasa.
- D. Timoteo Blanco Ruiz.
- D. Germán Burgos Juez.
- D. Gabriel Gutiérrez Heras.

- D. Francisco Benito Juan.
- D. Pablo Benito Juan.
- D. Francisco Rey Cámara. D. Dionisio González de Juan.
- D. Francisco Cuesta Ibáñez.
- 6 D. Eulogio Gutiérrez. D. Cándido García Porras. Lo que se hace público en cumpli-
- miento de lo preceptuado en la regla 3.º y á los efectos de la 4.º del ar-D. Hilario Orcajo Porras. Villanueva de Carazo. tículo 11 de la Ley de 5 de agosto

Pedro Tomeo.

de 1907. Burgos 11 de diciembre de 1917. El Secretario de Gobierno, P. O.,

D. Diego Cámara Cámara.

D. Donato Terrazas Rey.

Villoruebo.

D. Vicente Santa María.

D. Juan Alegre Ruiz.

D. Anselmo Gil Cuesta.

Vizcainos.

D. Ambrosio Sebastián.

D. Raimundo Montero.

D. Felix Moncalvillo.

D. Manuel Gutiérrez.

D. Agustín Gutiérrez.

6 D. Ezequiel Alonso Diez.

D. Higinio Alonso Bernabé. D. Justo Lamo Vicario.

Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1917.

Mes de diciembre.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduria de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto total.	Gastos obliga- torios de pago inmediato.	Gastos obliga- torios de pago diferible.	Gastos volunta- rios	TOTAL
The Attention of Machine 1965	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	252181'24	18000	2000	500	20500
» 2.º Policía de seguridad	58421	4000	500	50	4550
» 3.º Policía urbana y rural	166362'81	6500	10000	300	16800
 4.º Instrucción pública 	16582'26	1500	2500	100	4100
» 5.º Beneficencia	195566'22	2500	1000	200	3700
» 6.º Obras públicas	148123'34	2400	13000	500	15900
» 7.º Corrección pública	13050 85		"	»	100
> 8.º Montes	,	u	>.))	"
» 9.º Cargas	576437'20	40000	9000	500	49500
> 10. Obras de nueva construc-		1000			
ción	28013'90))-	4000	200	4200
» 11. Imprevistos	16410'11		2000	100	2100
Total	1471148'93	75000	44000	2450	121450

Burgos 1.º de diciembre de 1917.—El Contador, Angel G. Arbeo.—

V.º B.º El Alcalde accidental, Gutierrez Moliner. Ayuntamiento del 7 de diciembre de 1917.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario interino, D. Dan-

Alcaldia de Arenillas de Riopisuerga.

causa. V. B. El Alcalde accidental, B. Gil Baños.

Por acuerdo del Ayuntamiento se declaran vacantes las plazas de guarda municipal y guarda de caba-llerias de esta villa, con las condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Ayun-

tamiento.

Los que deseen solicitarlas presentarán instancia dirigida al Sr. Alcalde, en un plazo de diez dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial.

Arenillas de Riopisuerga 17 de diciembre de 1917. El Alcalde, Juan Guerrero.

muncios particulares

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16. - BURGOS

Compra y venta de valores del Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Depósitos de valores sin cobrar

BANQUEROS

CASA FUNDADA EN 1872.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones.

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Estado y locales, entregando los titulos en el acto. Compra y venta de toda clase de

Compra y venta de valores del

moneda de oro y billetes. Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los

plazos.

derechos de custodia. Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañeria, Plaza Mayor 39 y 40

IMPRENTA PROVINCIAL

PRECIO FIJO.